



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR*

Ayacucho, 12 JUN. 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio de 2017, trató el Dictamen N° 014-2017-GRA/CR-CPS, respecto a "Declarar de Interés y Necesidad Pública la Atención de Salud Integral Especializada en las Once Provincias de la Región Ayacucho"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los señores Consejeros Regionales Mg. Rubén Escriba Palomino, Prof. Miguel Ángel Vila Romero y señor Rubén Loayza Mendoza, al amparo de lo establecido por la Constitución Política del Estado, el literal a) artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, asumiendo la función Legislativa que la Ley les confiere, presentaron el Proyecto de Ordenanza Regional "**Declarar de Interés y Necesidad Pública la Atención de Salud Integral Especializada en las Once Provincias de la Región Ayacucho**", cuya propuesta ha sido debidamente fundamentado con el Informe N° 033-2016-GRA/GG-GRDS/DIRESA-DEVSP-DAP-CLYV de la Dirección de Aseguramiento Público de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Informe Legal N° 0011-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ, Informe N° 105-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OEPF-OF de la Dirección Regional de Salud, que sugieren que la propuesta sea declarada de suma necesidad para la Región Ayacucho en mejora de la salud pública, asimismo se adjunta la Opinión Legal N° 003-2017-GRA/CR-SCR/ERQL de la Abogada del Consejo Regional, opiniones que se pronuncian por la procedencia de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional, con el Dictamen N° 014 - 2017- GRA/CR-CPS de la Comisión de Salud se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (13 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Niltón Salcedo Quispe, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino, Sabino Aucatoma Aguirre, Vicente Chaupín Huaycha y Lisbeth Rocío Ucharima Chillce; y con el voto de abstención (01 voto) de la señora Consejera Regional Daisy Pariona Huamani;

Que, la propuesta normativa regional considera Declarar de Interés y Necesidad Pública la Atención de Salud Integral Especializada en las Once Provincias de la Región Ayacucho, como responsable de la Gestión de las actividades promocionales, preventivas, recuperativas y de rehabilitación en todas las etapas de vida de las enfermedades promoverá la elaboración de un Plan de Atención Médica Especializada, dirigido a la población con extrema pobreza que tiene como finalidad ampliar la oferta y mejorar la atención integral de salud con especialistas en cada una de las once provincias de la Región en un marco de respeto a los derechos, equidad de género, interculturalidad y calidad de acuerdo con las necesidades y demandas de la población más pobre y vulnerable de la Región;

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce el derecho de toda persona, a la vida, a su integridad psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar, siendo que éstos derechos tienen una inseparable relación con el derecho fundamental a la protección de su salud, reconocido constitucionalmente y desarrollado en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud de la que se desprende el interés público de la provisión de los servicios de salud, asimismo el artículo 7° del cuerpo legal acotado señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece de las Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o Servicios en materia de salud, conforme a Ley; asimismo el literal b) del numeral 2° del artículo 10° y literales a) y e) del artículo 49° de la Ley N° 27867, establecen dentro de las Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales la Salud Pública y dentro de las Funciones Específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de Salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales el promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

/.



1.

## Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). En ese sentido, su artículo 29° indica que el Régimen de Financiamiento del Aseguramiento Universal en Salud está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos y se otorga a través del Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, el literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización, asimismo el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobaron la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Interés y Necesidad Pública la Atención de Salud Integral Especializada en las Once Provincias de la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, la implementación y seguimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud, en atención a su marco lógico, las mismas que se ejecutaran de manera concertada con los actores comprometidos con el tema.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud Ayacucho el financiamiento de las actividades y acciones en el proceso de implementación, asumir como parte de sus actividades; complementariamente el Gobierno Regional deberá priorizar y gestionar, los recursos necesarios y faltantes ante el ministerio de economía y finanzas por ser de interés y bienestar social para la Región Ayacucho.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley Orgánica del Gobiernos Regionales.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación. En la ciudad de Ayacucho, a los 05 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Salud*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 17 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*Wilfredo Escorima Núñez*  
WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR